POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20233-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL SANTANDER IDENTIFICADA CON NIT 891.900.356-1, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO PERTENECIENETES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 3; GRUPO 8 CAICEDONIA.

Entre los suscritos, a saber, el señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.008.879 expedida en Cartagena, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E), según Orden Interna Nro. 296 del 30 de Noviembre de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ,** identificada con cedula de ciudadanía **Nro. 66.751.945** La Unión, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SANTANDER** identificada con el **NIT891.900.356-1,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 100 2025** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el

cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **2. EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO. **3. EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente**. 4.** En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **5.** Referente a los cambios de tarifas, estas se realizarán teniendo en cuenta el **ITEM 1** de las condiciones del servicio, si este trámite no se realiza las tarifas se conservarán. **6. EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera. **7. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física. **8. EL CONTRATISTA** deberá prescribir los medicamentos en forma de principio activos incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe diligenciar de forma completa y legible el formato del (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD – EIPS) y este junto a la historia clínica debe ser entregado al usuario para ser presentado ante (EIPS), desde luego previo al diligenciamiento de este formato el contratista debió ver utilizado las alternativas del Vademécum de la Dirección de Sanidad. **9. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos la ESE, las disposiciones que determine la ESE y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño. **10. EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros. **11. EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12. EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **13. EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o de la Unidad Prestadora de Salud. **14. EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato **15. EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente durante el contrato los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten **16. El CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva. **17. El CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato., al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato. **18.** Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **19. El CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica**. 20. El CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión

de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo" .**21. El CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **22.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **23. El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **24. EL CONTRATISTA** acatara lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **25. El CONTRATISTA** debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **26. El CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **27.** El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): * Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" * Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" * Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. * Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.* Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades". * Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. * Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." * Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" * Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos

domiciliarios de acueducto y alcantarillado". * Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" * Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. * Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". * El contratista no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **28**. **El CONTRATISTA** debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional". **29**. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **30. El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **31. El CONTRATISTA** debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **32. El CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **33. El CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será prestado el servicio, así se haya autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas. **34. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Maderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de salud, según el nivel de atención y/o los indicadores del Decreto 441 de 2022 y/o la norma que modifique adicione regule el tema. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Riaralda. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del

objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC de acuerdo con los plazos establecidos en el decreto 441 del 2022 y la ley 2024 del 2020. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **8.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **9.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 donde se india "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". ***SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES), LA PÓLIZA SERÁ AVALADA POR EL ÁREA DE CONTRATOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL CONTRATO.*** Del mismo modo el contratista se comprometerá a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios mediante el cumplimiento de la normatividad vigente con la mera suscripción del contrato y responderá por los daños ocasionados a terceros con la Póliza Global de Responsabilidad Civil. **DÉCIMA OCTAVA. una vez revisados los informes de las novedades del contratista, la debida notificación y las objeciones de las novedades por parte de la E.S.E, la regional analizara el trámite de SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en uno cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de

manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I.**) Invitación del proceso **PN RASES N°3 CD 100 2025**. **II.**) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 68025 de fecha 31/10/2025 QUIPU Nro. 584 del 31/10/2025 para la vigencia 2025 y QUIPU Nro. 585 del 31/10/2025 para la vigencia 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III).** Resolución adjudicación **Nro. 370 del 28 de Noviembre de 2025**. **IV.**) Oferta del CONTRATISTA. **V.**) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. **VI.**) Póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VII.**) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **34. (SI APLICA)** el contratista en la suscripción del contrato y/o en la (s) modificación (es), y/o en la (s) prórroga (s) y/o en la (s) adición (es), debe verificar y tramitar, si es el caso, el pago del impuesto (impuesto de timbre) establecido en el Decreto 175 de 2025. Para el trámite de pago se recomienda revisar la Circular Externa 010 del 05/03/2025, "Proceso para la consignación, causación y pago impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo)" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Igualmente, consultar en las oficinas de la DIAN de su localidad. En el caso de que aplique el pago del impuesto de timbre, el contratista antes del vencimiento del contrato debe entregar el recibo de pago en la oficina de central de cuentas y enviar copia al

supervisor del contrato, para el archivo en el expediente contractual **Nota**: si la información aportada por el contratista presenta alguna novedad o irregularidad en su validez, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 terminará unilateralmente el contrato, lo anterior garantizando el debido proceso. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 03 DEC 2025

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor (A) **MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ**
C. C. Nro. 66.751.945 expedida La Union.
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SANTANDER**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista de Contratos RASES N°3	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext. 8305 8307
deris.rase3-gco@policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5- 20233-25**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.008.879 expedida en Cartagena
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 296 del 30 de noviembre de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE: E.S.E HOSPITAL SANTANDER** **NIT:** 891.900.356-1 **REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ** **DOC. IDENTIDAD**: 66.751.945 Expedida en La Unión **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Caicedonia, (VALLE DEL CAUCA). **DIRECCIÓN:** Carrera 9 Número 5 – 36 **TELÉFONOS:** (602) 2196405 - 3178366074 **E-MAIL:** gerencia@esehospitalsantander-caicedonia-valle.gov.co gdcali@dshospital.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 100 2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto los 10 primeros días de cada mes, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto.

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- ✓ Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- ✓ Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA"
- ✓ Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- ✓ Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado.
- ✓ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- ✓ Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013.
- ✓ Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- ✓ Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- ✓ Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas
II.) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.
III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio;
IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

	Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO PERTENECIENETES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 3; GRUPO 8 CAICEDONIA.".**
CLAUSULA VALOR	Por un valor de: **VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($23.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: ❖ **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000,00)** Para la vigencia 2025. ❖ **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00)** para la vigencia futura 2026.
CLAUSULA FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato que resulte del presente proceso, se efectuará a favor del contratista en pagos parciales en moneda legal colombiana, de acuerdo a la facturación presentada por el contratista; dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico **disan.rases3er@policia.gov.co** con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation). El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así; Factura (de acuerdo con la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de

	Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con la norma que la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. **NOTA:** De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte. Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.** **AUDITORIA DE CUENTAS:** El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

	"Articulo 57. **TRÁMITE DE GLOSAS**. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. "*Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley*". El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago. **REQUISITOS PARA EL PAGO** Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas será en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada. El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos: **a.** Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en

	Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	NIT DE LA IPS	NUMERO DE RADICACIÓN	N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE LA ATENCIÓN - INGRESO	NOMBRE DEL USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	CÓDIGO CUPS PROCEDIMIENTO PRINCIPAL	DX CIE 10	DIAGNOSTICO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR A PAGAR	N° AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	FECHA AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	EDAD USUARIO	CONTRATO O URGENCIAS

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
d) Anexar la autorización del bien o servicio.
e) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).
f) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
g) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
h) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
i) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
j) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada
k) Solo en el mes de noviembre el contratista radicara facturación cada 10 días y en el mes diciembre cada 08 días.

DATOS CUENTA BANCARIA

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL SANTANDER
CUENTA No: 137500073440
TIPO DE CUENTA: AHORROS
ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA

CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 68025 de fecha 31/10/2025 QUIPU Nro. 584 del 31/10/2025 para la vigencia 2025 y QUIPU Nro. 585 del 31/10/2025 para la vigencia 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, y la **carta de inicio y**

	hasta el 31 de mayo del 2026, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones y/o sedes del contratista así: **E.S.E. HOSPITAL SANTANDER CAICEDONIA (VALLE DEL CAUCA)** ubicado en la Carrera 9 Numero 6-36.
CLAUSULA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor (A) **MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ**
C. C. Nro. 66.751.945 expedida La Union.
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SANTANDER**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista de Contratos RASES N°3	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIOS HABILITADOS GRUPO 8 E.S.E. HOSPITAL SANTANDER – CAICEDONIA (VALLE DEL CAUCA)

SEDE_NOMBRE	SERV_CODIGO	SERV_NOMBRE	TIPO DE TARIFA
GRUPO 4. E.S.E HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA VALLE	706	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SOAT
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	VALOR INCLUIDO IVA.
	739	FISIOTERAPIA	SOAT
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SOAT
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SOAT
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SOAT
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SOAT
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SOAT
	1102	URGENCIAS	SOAT
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	PARA LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA SE PACTARÁN LAS TARIFAS PROPIAS DE LA E.S.E MEDIANTE ACUERDO No. 04 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS NO CONTEMPLADOS MANUAL TARIFARIO SOAT 2025 Y OTRAS TARIFAS"
	312	ENFERMERÍA	SOAT
	328	MEDICINA GENERAL	SOAT
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT
	344	PSICOLOGÍA	SOAT
	420	VACUNACIÓN	SOAT
	312	ENFERMERÍA	SOAT
	328	MEDICINA GENERAL	SOAT
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT
	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SOAT
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SOAT

LISTADO DE SERVICIOS E.S.E. HOSPITAL SANTANDER – CAICEDONIA (VALLE DEL CAUCA)

ITEM	CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	TIPO DE TARIFA
1	994101	ADMINISTRACION DE ANTITOXINA TETANICA	TARIFA SOAT PLENA 2025
2	869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	TARIFA SOAT PLENA 2025
3	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	TARIFA SOAT PLENA 2025
4	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	TARIFA SOAT PLENA 2025
5	963901	ENEMA O IRRIGACION TRANSANAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
6	965101	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO	TARIFA SOAT PLENA 2025
7	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	TARIFA SOAT PLENA 2025
8	963301	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA	TARIFA SOAT PLENA 2025
9	869401	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	TARIFA SOAT PLENA 2025
10	971201	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR	TARIFA SOAT PLENA 2025
11	971101	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO SUPERIOR	TARIFA SOAT PLENA 2025

12	961401	TAPONAMIENTO VAGINAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
13	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	TARIFA SOAT PLENA 2025
14	935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	TARIFA SOAT PLENA 2025
15	935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	TARIFA SOAT PLENA 2025
16	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO - PIERNA O TOBILLO)	TARIFA SOAT PLENA 2025
17	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	TARIFA SOAT PLENA 2025
18	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	TARIFA SOAT PLENA 2025
19	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	TARIFA SOAT PLENA 2025
20	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL - RESISTENTE [ZIEHL - NEELSEN]	TARIFA SOAT PLENA 2025
21	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	TARIFA SOAT PLENA 2025
22	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	TARIFA SOAT PLENA 2025
23	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	TARIFA SOAT PLENA 2025
24	903818	COLESTEROL TOTAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
25	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA. -- INCY : SECRECION VAGINAL - URETRAL O RECTAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
26	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	TARIFA SOAT PLENA 2025
27	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
28	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	TARIFA SOAT PLENA 2025
29	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
30	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
31	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
32	210101	CONTROL DE EPISTAXIS - POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
33	210201	CONTROL DE EPISTAXIS - POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VIA TRANSNASAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
34	907002	COPROLOGICO	TARIFA SOAT PLENA 2025
35	907013	COPROLOGICO SERIADO TRES MUESTRAS	TARIFA SOAT PLENA 2025
36	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	TARIFA SOAT PLENA 2025
37	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
38	861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	TARIFA SOAT PLENA 2025
39	990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	TARIFA SOAT PLENA 2025
40	990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD - POR HIGIENE ORAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
41	990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
42	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	TARIFA SOAT PLENA 2025
43	990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
44	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	TARIFA SOAT PLENA 2025
45	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
46	898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL MANUAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
47	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA. -- INCY : SECRECION NASAL - OCULAR - OTICA - VAGINAL - URETRAL O RECTAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
48	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	TARIFA SOAT PLENA 2025
49	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	TARIFA SOAT PLENA 2025
50	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	TARIFA SOAT PLENA 2025
51	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	TARIFA SOAT PLENA 2025
52	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	TARIFA SOAT PLENA 2025
53	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÃ O EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	TARIFA SOAT PLENA 2025
54	976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
55	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	TARIFA SOAT PLENA 2025
56	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
57	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA. -- EXCY : 90. 3. 8. 84 - 90. 3. 8. 85 - 90. 3. 8. 86 - 90. 3. 8. 87 - 90. 3. 8. 88 - 90. 3. 8. 89 - 90. 3. 8. 90 - 90. 3. 8. 91 - 90. 3. 8. 92 - 90. 3. 8. 93 Y 90. 3. 8. 94	TARIFA SOAT PLENA 2025
58	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	TARIFA SOAT PLENA 2025
59	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	TARIFA SOAT PLENA 2025

60	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	TARIFA SOAT PLENA 2025
61	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	TARIFA SOAT PLENA 2025
62	902211	HEMATOCRITO	TARIFA SOAT PLENA 2025
63	911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO	TARIFA SOAT PLENA 2025
64	902213	HEMOGLOBINA	TARIFA SOAT PLENA 2025
65	902210	HEMOGRAMA IV	TARIFA SOAT PLENA 2025
66	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	TARIFA SOAT PLENA 2025
67	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	TARIFA SOAT PLENA 2025
68	579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	TARIFA SOAT PLENA 2025
69	992901	INYECCION DE VITAMINA K	TARIFA SOAT PLENA 2025
70	992102	INYECCION O INFUSION DE ANTIBIOTICO	TARIFA SOAT PLENA 2025
71	901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	TARIFA SOAT PLENA 2025
72	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
73	903856	NITROGENO UREICO	TARIFA SOAT PLENA 2025
74	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	TARIFA SOAT PLENA 2025
75	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	TARIFA SOAT PLENA 2025
76	995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	TARIFA SOAT PLENA 2025
77	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
78	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	TARIFA SOAT PLENA 2025
79	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	TARIFA SOAT PLENA 2025
80	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	TARIFA SOAT PLENA 2025
81	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	TARIFA SOAT PLENA 2025
82	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	TARIFA SOAT PLENA 2025
83	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	TARIFA SOAT PLENA 2025
84	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	TARIFA SOAT PLENA 2025
85	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	TARIFA SOAT PLENA 2025
86	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	TARIFA SOAT PLENA 2025
87	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	TARIFA SOAT PLENA 2025
88	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA). – INCY : CON CEFALOSTATO	TARIFA SOAT PLENA 2025
89	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	TARIFA SOAT PLENA 2025
90	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	TARIFA SOAT PLENA 2025
91	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
92	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	TARIFA SOAT PLENA 2025
93	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	TARIFA SOAT PLENA 2025
94	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	TARIFA SOAT PLENA 2025
95	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	TARIFA SOAT PLENA 2025
96	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	TARIFA SOAT PLENA 2025
97	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	TARIFA SOAT PLENA 2025
98	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP - LATERAL)	TARIFA SOAT PLENA 2025
99	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	TARIFA SOAT PLENA 2025
100	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	TARIFA SOAT PLENA 2025
101	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	TARIFA SOAT PLENA 2025
102	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	TARIFA SOAT PLENA 2025
103	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	TARIFA SOAT PLENA 2025
104	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	TARIFA SOAT PLENA 2025
105	873206	RADIOGRAFIA DE PUÃ O O MUÃ ECA	TARIFA SOAT PLENA 2025
106	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	TARIFA SOAT PLENA 2025
107	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	TARIFA SOAT PLENA 2025
108	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP - LATERAL Y OBLICUA)	TARIFA SOAT PLENA 2025
109	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP - LATERAL)	TARIFA SOAT PLENA 2025
110	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
111	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP - LATERAL)	TARIFA SOAT PLENA 2025
112	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	TARIFA SOAT PLENA 2025
113	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	TARIFA SOAT PLENA 2025
114	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP - LATERAL Y ROTACION INTERNA)	TARIFA SOAT PLENA 2025
115	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P. A. O A. P. Y LATERAL - DECUBITO LATERAL - OBLICUAS O LATERAL)	TARIFA SOAT PLENA 2025
116	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	TARIFA SOAT PLENA 2025
117	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	TARIFA SOAT PLENA 2025
118	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	TARIFA SOAT PLENA 2025

119	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	TARIFA SOAT PLENA 2025
120	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	TARIFA SOAT PLENA 2025
121	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	TARIFA SOAT PLENA 2025
122	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	TARIFA SOAT PLENA 2025
123	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
124	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
125	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT PLENA 2025
126	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	TARIFA SOAT PLENA 2025
127	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	TARIFA SOAT PLENA 2025
128	865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE - EN AREA GENERAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
129	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA - EN AREA GENERAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
130	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	TARIFA SOAT PLENA 2025
131	903868	TRIGLICERIDOS	TARIFA SOAT PLENA 2025
132	907106	UROANALISIS	TARIFA SOAT PLENA 2025
133	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	TARIFA SOAT PLENA 2025
134	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA - TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	TARIFA SOAT PLENA 2025
135	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	TARIFA SOAT PLENA 2025
136	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION - PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	TARIFA SOAT PLENA 2025
137	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	TARIFA SOAT PLENA 2025
138	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	TARIFA SOAT PLENA 2025
139	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	TARIFA SOAT PLENA 2025
140	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	TARIFA SOAT PLENA 2025
141	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	TARIFA SOAT PLENA 2025
142	993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS. -- EXCY : VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION - PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL) (99. 3. 5. 22)	TARIFA SOAT PLENA 2025
143	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	TARIFA SOAT PLENA 2025
144	993505	VACUNACION CONTRA RABIA	TARIFA SOAT PLENA 2025
145	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	TARIFA SOAT PLENA 2025
146	993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA. -- EXCY : VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION - PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL) (99. 3. 5. 22)	TARIFA SOAT PLENA 2025
147	993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION. -- EXCY : VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION - PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL) (99. 3. 5. 22)	TARIFA SOAT PLENA 2025
148	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	TARIFA SOAT PLENA 2025
149	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	TARIFA SOAT PLENA 2025
150	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	TARIFA SOAT PLENA 2025
151	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B - DIFTERIA - TETANOS - TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	TARIFA SOAT PLENA 2025
152	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD - POR PSICOLOGIA	TARIFA SOAT PLENA 2025
153	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
154	995202	ADMINISTRACION VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19]	TARIFA SOAT PLENA 2025
155	963801	EXTRACCION DIGITAL O MANUAL DE HECES IMPACTADAS	TARIFA SOAT PLENA 2025
156	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO - FEMORAL (AP - LATERAL)	TARIFA SOAT PLENA 2025
157	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	TARIFA SOAT PLENA 2025
158	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
159	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	TARIFA SOAT PLENA 2025
160	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	TARIFA SOAT PLENA 2025
161	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	TARIFA SOAT PLENA 2025
162	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	TARIFA SOAT PLENA 2025
163	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	TARIFA SOAT PLENA 2025
164	907014	COPROSCOPICO SERIADO TRES MUESTRAS	TARIFA SOAT PLENA 2025
165	903823	CREATININA DEPURACION	TARIFA SOAT PLENA 2025
166	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	TARIFA SOAT PLENA 2025

167	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES. – INCY : IDENTIFICACION GENERO O ESPECIE	TARIFA SOAT PLENA 2025
168	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	TARIFA SOAT PLENA 2025
169	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	TARIFA SOAT PLENA 2025
170	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÃ O SUBCONJUNTIVAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
171	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÃ O SUPERFICIAL EN CORNEA	TARIFA SOAT PLENA 2025
172	981101	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÃ O DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	TARIFA SOAT PLENA 2025
173	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
174	247401	FERULIZACION RIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	TARIFA SOAT PLENA 2025
175	247402	FERULIZACION SEMIRRIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	TARIFA SOAT PLENA 2025
176	903833	FOSFATASA ALCALINA	TARIFA SOAT PLENA 2025
177	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	TARIFA SOAT PLENA 2025
178	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	TARIFA SOAT PLENA 2025
179	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	TARIFA SOAT PLENA 2025
180	906263	HEPATITIS C ANTICUERPOS MANUAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
181	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICA	TARIFA SOAT PLENA 2025
182	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	TARIFA SOAT PLENA 2025
183	901311	LEPTOSPIRA SEROTIPIFICACION	TARIFA SOAT PLENA 2025
184	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	TARIFA SOAT PLENA 2025
185	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	TARIFA SOAT PLENA 2025
186	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	TARIFA SOAT PLENA 2025
187	939402	NEBULIZACION	TARIFA SOAT PLENA 2025
188	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	TARIFA SOAT PLENA 2025
189	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA	TARIFA SOAT PLENA 2025
190	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	TARIFA SOAT PLENA 2025
191	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	TARIFA SOAT PLENA 2025
192	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	TARIFA SOAT PLENA 2025
193	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	TARIFA SOAT PLENA 2025
194	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	TARIFA SOAT PLENA 2025
195	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	TARIFA SOAT PLENA 2025
196	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	TARIFA SOAT PLENA 2025
197	799202	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE CODO	TARIFA SOAT PLENA 2025
198	754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA	TARIFA SOAT PLENA 2025
199	863103	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION - FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL - HASTA TRES LESIONES	TARIFA SOAT PLENA 2025
200	863104	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION - FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL - ENTRE TRES A DIEZ LESIONES	TARIFA SOAT PLENA 2025
201	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
202	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	TARIFA SOAT PLENA 2025
203	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	TARIFA SOAT PLENA 2025
204	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	TARIFA SOAT PLENA 2025
205	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	TARIFA SOAT PLENA 2025
206	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO - PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	TARIFA SOAT PLENA 2025
207	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	TARIFA SOAT PLENA 2025
208	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	TARIFA SOAT PLENA 2025
209	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	TARIFA SOAT PLENA 2025
210	906340	SARS COV 2 [COVID - 19] ANTIGENO	TARIFA SOAT PLENA 2025

MEDICAMENTOS E INSUMOS

ITEM	CODIGO	NOMBRE	PRESNTACION	VALOR INCLUIDO IVA
1	J05F06-1	ABACAVIR X 300 MG TAB	TABLETA	$ 3.636
2	N02BA001221	ACETAMINOFEN FRASCO X 150MG/5ML 60ML	FRASCO	$ 2.476

3	N02BA001011	ACETAMINOFEN X 500 MG TABLETA	TABLETA	$ 82
4	J05AB0102	ACICLOVIR X 800 MG	TABLETA	$ 771
5	J05AA006011	ACICLOVIRTAB200 MG	TABLETA	$ 206
6	N02BA003011	ACIDO ACETILSALICILICO X 100 MG TAB	TABLETA	$ 51
7	FAR-0060	ACIDO ALENDRONICO X 70 MG	TABLETA	$ 665
8	A11GA03111	ACIDO ASCORBICO X 500 MG	TABLETA	$ 245
9	B03BF01411-1	ACIDO FOLICO	UNIDAD	$ 16
10	B02AA02	ACIDO TRANEXAMICO X 500 MG/5ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 4.502
11	FAR-0072	ADENOSINA X 6 MG/2 ML	AMPOLLA	$ 29.158
12	V07AB	AGUA ESTERIL BOLSA X 50O ML	TABLETA	$ 5.653
13	FAR-0084	AGUJA INFUSION INTRAOSEA # 18	UNIDAD	$ 707.467
14	P02CA008231	ALBENDAZOL 100MG/ 5 ML FRASCO X (20ML)	FRASCO	$ 1.264
15	P02CA008011	ALBENDAZOL TAB200 MG	TABLETA	$ 200
16	M0096	ALCAINE PROXIMETACAINA CLORHID 0.5%/ 5MG - 15ML GOT OFT	FRASCO	$ 117.303
17	FAR-0175	ALGODON LAMINADO 3 X 5	ROLLO	$ 2.993
18	MMQ-015	ALGODON LAMINADO 4 X 5	ROLLO	$ 4.096
19	FAR-0176	ALGODON LAMINADO 5 X 5	ROLLO	$ 4.761
20	MMQ-0016	ALGODON LAMINADO 6 X 5	ROLLO	$ 5.653
21	N05BA12	ALPRAZOLAM X 0.5MG	TABLETA	$ 128
22	N05BA014011	ALPRAZOLAMTAB0.25 MG	TABLETA	$ 2.108
23	A02AA017231	ALUMINIO HIDRÓXIDO 4% - MAGNESIO 4% (360ML)	FRASCO	$ 13.797
24	NO4BA19101	AMANTADINA SULFATO X 100 MG	TABLETA	$ 1.842
25	FAR-0085	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE ADULTO	UNIDAD	$ 199.420
26	FAR-0120	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE PEDIATRICO	UNIDAD	$ 183.277
27	J01GA020702	AMIKACINA SULFATO AMP 500 MG /2 ML	AMPOLLA	$ 4.856
28	C01BA02311	AMIODARONA CLORHIDRATO X 200 MG	TABLETA	$ 859
29	C01BA023721	AMIODARONA CLORHIDRATOFCO - VIAL 150 MG/3ML	AMPOLLA	$ 6.957
30	N06AA02411	AMITRIPTILINA X 25 MG	UNIDAD	$ 63
31	C08CA037011	AMLODIPINO X 5 MG	UNIDAD	$ 35
32	J01CA025232	AMOXICILINAFCO250 MG/5ML (100 ML)	FRASCO	$ 9.003
33	J01CA025142	AMOXICILINATAB Ó CAP500 MG DE BASE	CAPSULA	$ 452
34	J01CA026722	AMPICILINA (SÓDICA)FCO - VIAL 1 G	AMPOLLA	$ 2.861
35	JO1CA028721	AMPICILINA SODICA+SULBACTAN SODICO 1G + 0.5 G	AMPOLLA	$ 7.315
36	C10AA05-2	ATORVASTATINA X 40 MG	TABLETA	$ 156
37	C10AA05-1	ATORVASTATINA X 20 MG	TABLETA	$ 82
38	N07AA033701	ATROPINA SULFATOAMP1 MG / ML (1%)	AMPOLLA	$ 1.483
39	J01FA1002	AZITROMICINA X 200MG/5ML	FRASCO	$ 7.162
40	J01AFA10	AZITROMICINA X 500 MG	TABLETA	$ 1.182
41	R01AD01-1	BECLOMETASONA DIPR BUCAL X 250 MCG/DOS AEREOSOL	FRASCO	$ 14.383
42	R03BB002451	BECLOMETASONA DIPROPIONATOFCO INH.50 MCG BUCAL	FRASCO	$ 10.640
43	R03BB002452	BECLOMETASONA DIPROPIONATOFCO NASAL50 MCG / DOSIS	FRASCO	$ 11.631
44	H02AB005701	BETAMETASONA (FOSFATO DISÓDICO)AMP4 MG / ML	AMPOLLA	$ 880
45	D07AB004321	BETAMETASONATUB 0.05% 20GR	UNIDAD	$ 5.216
46	C01AA08	BETAMETIL DIGOXINA X 0.1 MG	TABLETA	$ 1.064
47	C01AD019701	BETAMETIL DOGOXINA X 0.2MG/2ML	AMPOLLA	$ 5.730
48	N04BB00811	BIPERIDENO CLOHIDRATO X 2 MG	UNIDAD	$ 253
49	A06AB010021	BISACODILOTAB 5 MG	TABLETA	$ 72
50	FAR-0070	BOLSA RECOLECTOR ORINA PEDIATRICA	UNIDAD	$ 1.266
51	R01AX03	BROMURO DE IPRATROPIO GOTAS NEBULIZACIÓN X 0.25 MG	FRASCO	$ 47.880
52	MMQ-0027	BURETROL	UNIDAD	$ 5.759
53	MMQ-0028	CAJA COPROLOGICA	UNIDAD	$ 798
54	A12AC002701	CALCIO GLUCONATO AMP10% 10ML CALCIO G 940MG	AMPOLLA	$ 2.480
55	A11CC003101-1	CALCITRIOL X 0.25 MCG	TABLETA	$ 200
56	A11CC0401	CALCITRIOL X 0.5 MCG	TABLETA	$ 333
57	FAR-0195	CANULA DE GEDEL # 5	UNIDAD	$ 6.727
58	FAR-0196	CANULA DE GUEDEL # 0	UNIDAD	$ 6.727
59	FAR-0199	CANULA DE GUEDEL # 1	UNIDAD	$ 6.727
60	FAR-0203	CANULA DE GUEDEL # 2	UNIDAD	$ 6.727

61	FAR-0198	CANULA DE GUEDEL # 3	UNIDAD	$ 6.727
62	FAR-0197	CANULA DE GUEDEL # 4	UNIDAD	$ 6.727
63	FAR-0018	CANULA NASAL ADULTO	UNIDAD	$ 2.328
64	FAR-0019	CANULA NASAL PEDIATRICA	UNIDAD	$ 3.458
65	C09AC00412	CAPTOPRIL X 50 MG	UNIDAD	$ 108
66	C09AC00411	CAPTOPRIL X 25 MG	UNIDAD	$ 108
67	N03AC00511	CARBAMAZEPINA X 200 MG	UNIDAD	$ 333
68	A07BC006251	CARBÓN ACTIVADOSOBRE	SOBRE	$ 12.635
69	C07AG0201-1	CARVEDILOL X 12.5	TABLETA	$ 200
70	CO7AG02	CARVEDILOL X 6.25 MG	TABLETA	$ 92
71	J01DC008142	CEFALEXINA CAP X 500 MG	CAPSULA	$ 645
72	J01DC008232	CEFALEXINAFCO250 MG / 5 ML X 60 ML	FRASCO	$ 6.913
73	J01DC043723	CEFALOTINA FCO - VIAL X 1 G	AMPOLLA	$ 4.005
74	J01DC009141	CEFRADINATAB500 MG	UNIDAD	$ 1.021
75	J01DC011723	CEFTRIAXONA SÓDICA FCO - VIAL 1 G	AMPOLLA	$ 3.070
76	BO3BA01	CIANOCOBALAMINA X 1MG/ML	AMPOLLA	$ 1.463
77	J01MC015701	CIPROFLOXACINA (CLORHI)AMP100 MG /10 ML	AMPOLLA	$ 2.903
78	J01MC015012	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO)TAB500 MG DE BASE	TABLETA	$ 333
79	J01FA09-2	CLARITROMICINA AMPLL X 500 MG/ML VIAL	AMPOLLA	$ 21.075
80	J01FA09	CLARITROMICINA X 250 MG/5ML (5%) SUSPENSIÒN ORAL	FRASCO	$ 18.381
81	J01FA09-1	CLARITROMICINA X 500 MG	TABLETA	$ 3.370
82	J01FC019701	CLINDAMICINA 600 MG/4ML AMPOLLAS	AMPOLLA	$ 4.655
83	N03AC021201	CLONAZEPAMFCO2.5 MG / ML GOTAS	FRASCO	$ 7.366
84	NO3ACO2112	CLONAZEPAN X 2MG	TABLETA	$ 113
85	C02AC04711	CLONIDINA X 0.150 MG	TABLETA	$ 65
86	B01AC04911	CLOPIDOGREL 75 MG TABLETA	TABLETA	$ 213
87	R06AC026221	CLORFENIRAMINA JAR 2MG/5ML 120ML	FRASCO	$ 3.474
88	R06AC027011	CLORFENIRAMINA MALEATOTAB4 MG	TABLETA	$ 106
89	P01BC028141	CLOROQUINA (DIFOSFATO Ó SULFATO)TAB Ó CAP150 MG DE	UNIDAD	$ 333
90	B05BB01	CLORURO DE SODIO AL 0.9% X 100 ML	BOLSA	$ 3.857
91	D01AC031301	CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA AL 1% 40 G	TUBO	$ 6.752
92	G01AC031511	CLOTRIMAZOL TUB 1% VAGINAL 40 G	UNIDAD	$ 6.780
93	N05AH02	CLOZAPINA 100 MG	TABLETA	$ 297
94	N05AC03211	CLOZAPINA X 25 MG	TABLETA	$ 215
95	S02CC036401	COLISTINA+CORTICOIDE+NEOMICINAFCO GOT0.15% OTICA	FRASCO	$ 7.382
96	C05AC040521	CORTICOIDE CON Ó SIN ANESTÉSICOTUB 5G/0.28G	UNIDAD	$ 30.579
97	S01CC038601	CORTICOIDE+NEOMICINA+POLIMIXINAFCO GOT0.1%OFTALMIC	FRASCO	$ 5.473
98	R01AC041421	CROMOGLICATO NASAL GOT20 MG / ML (2%)	FRASCO	$ 7.022
99	R01AC041421-1	CROMOGLICATO DE SODIO 4% OFTALMICO	FRASCO	$ 5.985
100	S01GC041601	CROMOGLICATO OFTALMICO FCO GOT20 MG / ML (2%)	FRASCO	$ 5.985
101	D04AC042371	CROTAMITONFCO10%	FRASCO	$ 6.650
102	FAR-0122	CUELLO INMOVILIZ CERVICAL PEDIATRICO	UNIDAD	$ 86.450
103	FAR-0121	CUELLO INMOVILIZADOR CERVICAL ADULTO	UNIDAD	$ 50.194
104	FAR-0037	CYSTOFLO SISTEMA DE DRENAJE URINARIO	UNIDAD	$ 10.188
105	H02AD006701	DEXAMETASONA (FOSFATO) AMP4 MG / ML	AMPOLLA	$ 984
106	H02AD005711	DEXAMETASONA X 8 MG/2ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 1.117
107	B05BD009701	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA BOL AD 5% 500ML	BOLSA	$ 5.440
108	B05BD009702	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA BOLSA10%	BOLSA	$ 5.586
109	B05BD010701	DEXTROSA EN SODIO CLORUROFCO Ó BOL5% Y 0.9 %	BOLSA	$ 5.945
110	N03AD013701	DIAZEPAM AMP10 MG / 2 ML	AMPOLLA	$ 6.798
111	N05BD013142	DIAZEPAMTAB Ó CAP10 MG	TABLETA	$ 653
112	M01AD015701	DICLOFENACO SÓDICO AMP X 75 MG / 3 ML	AMPOLLA	$ 987
113	M01AD015021	DICLOFENACO SÓDICOTAB 50 MG	TABLETA	$ 68
114	J01CD016102	DICLOXACILINA CAP X 500 MG	UNIDAD	$ 529
115	J01CD016232	DICLOXACILINAFCO250 MG / 5 ML (5%)	FRASCO	$ 6.240
116	R06AD018101	DIFENHIDRAMINA CAP50 MG	UNIDAD	$ 200
117	R06AD018221	DIFENHIDRAMINAFCO12.5 MG / 5 ML	FRASCO	$ 5.187
118	R05DD020221	DIHIDROCODEINA BITARTRATOFCO2.42 MG / ML (0*242%)	FRASCO	$ 10.845

119	N07CD0230	DIMENHIDRINATO X 50 MG	TABLETA	$ 109
120	N02BD026701	DIPIRONA AMP X 1 GR/2 ML	AMPOLLA	$ 1.057
121	FAR-0127	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T DE COBRE	UNIDAD	$ 13.163
122	M1532	DOBUTAMINA X 250 MG/5ML	AMPOLLA	$ 11.571
123	J05AX12	DOLUTEGRAVIR X 50MG	FRASCO	$ 25.935
124	C01CD029701	DOPAMINA CLORHIDRATO AMP200 MG / 5 ML	AMPOLLA	$ 2.292
125	J01AD031141	DOXICICLINATAB Ó CAP100 MG	UNIDAD	$ 289
126	C09AE002011	ENALAPRIL MALEATOTAB 5 MG	UNIDAD	$ 266
127	C09AE002012	ENALAPRIL MALEATOTAB20 MG	UNIDAD	$ 67
128	B01AHOO4-1	ENOXAPARINA X 40 MG/0.4ML	AMPOLLA	$ 18.415
129	B01AB05	ENOXAPARINA SODICA 80MG/0.8ML	AMPOLLA	$ 30.692
130	B01AB0001	ENOXAPARINA SODICA X 60 MG/0.6ML	UNIDAD	$ 23.530
131	C01CE004701	EPINEFRINA (TARTRATO Ó CLORHIDRATO)AMP1MG / 1ML	AMPOLLA	$ 5.174
132	MMQ-0058	EQUIPO MACROGOTEO(VENOCLISIS)	UNIDAD	$ 2.926
133	MMQ-0055	EQUIPO MICROGOTEO	UNIDAD	$ 3.392
134	M32	EQUIPO PERICRANEAL	UNIDAD	$ 733
135	FAR-0014	EQUIPO PERICRANEAL NO 21	UNIDAD	$ 1.224
136	FAR-0013	EQUIPO PERICRANEAL NO 23	UNIDAD	$ 1.995
137	N02CE006141	ERGOTAMINA + CAFEÍNATAB Ó CAP1 MG + 100 MG	TABLETA	$ 638
138	J01FE007231	ERITROMICINA (ETILSUCCINATO Ó ESTEARATO)FCO250 MG/	FRASCO	$ 7.781
139	J01FE007141	ERITROMICINA (ETILSUCCINATO Ó ESTEARATO)TAB-CAP500	UNIDAD	$ 665
140	A02BC0501	ESOMEPRAZOL VIAL X 40 MG	AMPOLLA	$ 27.531
141	A02BC05	ESOMEPRAZOL X 20 MG	TABLETA	$ 180
142	A02BC05-	ESOMEPRAZOL X 40 MG	TABLETA	$ 532
143	C030E00812	ESPIRINOLACTONA X 100 MG	TABLETA	$ 466
144	C03DE008011	ESPIRONOLACTONATAB25 MG	UNIDAD	$ 173
145	G03CE012162	ESTRÓGENOS CONJUGADOS Ó ASOCIADOSTAB 0.625 MG	TABLETA	$ 865
146	G03CE011511	ESTRÓGENOS CONJUGADOSTUB Ó POT0.0625%	TUBO	$ 34.580
147	N03AF002701	FENITOÍNA SÓDICA AMP 250 MG /5 ML	AMPOLLA	$ 2.865
148	N03AF002141	FENITOÍNA SÓDICATAB Ó CAP100 MG	UNIDAD	$ 532
149	N03AF003211	FENOBARBITAL FC X 90 ML (0.4%) 4MG/ML	FRASCO	$ 35.910
150	N03AF003013	FENOBARBITAL TAB 100 MG	UNIDAD	$ 372
151	N01AF005701	FENTANILO CITRATO AMP 0.5 MG/10ML (500MCG)	AMPOLLA	$ 2.629
152	B02BF008701	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) AMP1MG/1ML	AMPOLLA	$ 4.152
153	J02AF009101	FLUCONAZOLCAP200 MG	CAPSULA	$ 466
154	N06AF013011	FLUOXETINATAB 20 MG	UNIDAD	$ 200
155	M003407	FURACIN TUBO 0.2 % /100 GR NITROFURAZONA	FRASCO	$ 109.060
156	C03CF017701	FUROSEMIDA AMP 20MG/2ML	AMPOLLA	$ 696
157	C03CF017011	FUROSEMIDATAB40 MG	UNIDAD	$ 57
158	B04AG00211	GEMFIBROZILO X 600 MG	UNIDAD	$ 286
159	S01AG003601	GENTAMICINA OFTALMICA GOT 3.00 MG / ML	FRASCO	$ 3.554
160	J01GG003703	GENTAMICINA SULFATO AMP 80MG/2ML	AMPOLLA	$ 1.228
161	J01GB03	GENTAMICINA X 160 MG/ML	AMPOLLA	$ 998
162	A10BG004011	GLIBENCLAMIDATAB5 MG	TABLETA	$ 33
163	FAR-0039	GLUCONATO DE CALCIO	AMPOLLA	$ 2.480
164	N05AH001701	HALOPERIDOL X 5 MG TAB	TABLETA	$ 136
165	FAR-019	HALOPERIDOL X 5 MG/ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 2.292
166	N05AH001201	HALOPERIDOLFCO GOT2 MG / ML (0.2%)	FRASCO	$ 5.852
167	N05AH001012	HALOPERIDOLTAB10 MG	UNIDAD	$ 266
168	C03AH006011	HIDROCLOROTIAZIDATAB25 MG	UNIDAD	$ 41
169	D07AH007321	HIDROCORTISONA (ACETATO)TUB Ó POT1% CREMA	UNIDAD	$ 3.392
170	H02AH008721	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SÓDICO) FCO 100 MG	AMPOLLA	$ 5.453
171	R06AH014701	HIDROXIZINA X 100 MG/2ML	AMPOLLA	$ 12.901
172	B03AH011161	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDROTAB - 300 MG	UNIDAD	$ 133
173	B03AH011201	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDROFCO MG/ML 100ML/803.5MG	FRASCO	$ 3.325
174	A03BH013701	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO AMP 20MG / ML	AMPOLLA	$ 2.261
175	A03BH013021	HIOSCINA N-BUTIL BROMUROTAB10 MG	TABLETA	$ 246

176	A03DH013701	HIOSCINA N-BUTILBROMURO + DIPIRONA 20MG+2.5G/5ML	AMPOLLA	$ 3.312
177	MMQ-0080	HUMIFICADORES	UNIDAD	$ 17.726
178	M01AI002011	IBUPROFENO TAB 400 MG	UNIDAD	$ 263
179	M01AE01	IBUPROFENO X 800 MG	TABLETA	$ 439
180	NOGAI00522	IMIPRAMINA CLORHIDRATO X 25 MG	TABLETA	$ 160
181	N06AA02-1	IMIPRAMINA X 10 MG	TABLETA	$ 786
182	J06BI007701	INMUNOGLOBULINA ANTI RHAMP250 - 300 MCG / 2 ML	AMPOLLA	$ 367.080
183	FARA100AI0087081	INSULINA CRISTALINA X UNIDADES	UNIDAD	$ 24
184	FARA10AIOO9711	INSULINA HUM ISOFAN (ADNRECOMBINADA) FRAS/10ML	UNIDAD	$ 346
185	A10AI009711	INSULINA N.P.H.HUMNA(ADN RECONBINADA) 100UI/10 ML FRASCO	FRASCO	$ 23.326
186	A10A-3	INSULINA NHP HUMANA 100/10 ML X UNIDOSIS	UNIDOSIS	$ 24
187	A10A-4	INSULINA ZIN CRISTALINA 100UI/10ML X UNIDAD	UNIDOSIS	$ 16
188	A10AI008701	INSULINA ZINC CRISTALINA 100 UNID/10ML	UNIDOSIS	$ 15.041
189	R01AI017471	IPRATROPIO BROMURO FCO INH 20 MCG/DOSIS	FRASCO	$ 16.484
190	C01DI020061	ISOSORBIDE DINITRATOTAB SUB 5 MG	UNIDAD	$ 2.345
191	C01DI020011	ISOSORBIDE DINITRATOTAB10 MG	UNIDAD	$ 67
192	MMQ-0088	JERINGA DE 20 CM DESECHABLE	UNIDAD	$ 785
193	MMQ-0086	JERINGA DE 5 CM DESECHABLE	UNIDAD	$ 368
194	MMQ-0090	JERINGA DE 50 CM Y 60 CM DESECHABLE	UNIDAD	$ 1.899
195	MMQ-0091	JERINGA DE INSULINA 1/2 DESECHABLE	UNIDAD	$ 366
196	MMQ-0085	JERINGA X 10 ML DESECHABLE	UNIDAD	$ 444
197	MMQ-0089	JERINGA X 3 ML DESECHABLE	UNIDAD	$ 355
198	J02AK002011	KETOCONAZOLTAB200 MG	TABLETA	$ 333
199	R03DK003221	KETOTIFENO FCO1 MG / 5 ML (20 MG)	FRASCO	$ 5.218
200	R03DK003011	KETOTIFENO TAB1MG	UNIDAD	$ 53
201	FAR-0024	KIT MICRONEBULIZACIÓN ADULTO	UNIDAD	$ 5.812
202	FAR-0022	KIT MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	UNIDAD	$ 5.812
203	FAR-0063	LABETALOL CLORHIDRATO X 100 MG/20ML	AMPOLLA	$ 26.600
204	J05AF05-1	LAMIDUVINA X 10MG/ML (100ML) SUSP ORAL	FRASCO	$ 21.292
205	J05AR0101	LAMIDUVINA +ZIDOVUDINA TAB 150MG/300MG	TABLETA	$ 1.017
206	NO3AX1401	LEVETIRACETAM X 500 MG	TABLETA	$ 1.596
207	N04BL003011	LEVODOPA + CARBIDOPATAB250 MG + 25 MG	UNIDAD	$ 479
208	N05AL00412	LEVOMEPROMAZINA X 100MG TABLETA	TABLETA	$ 778
209	N05AL004201	LEVOMEPROMAZINAFCO 40MG /20 ML (0.4%)	FRASCO	$ 16.559
210	G03AC03TNPOA02	LEVONOGESTREL 0.75 MG (POSTINOR)	CAJA	$ 3.126
211	G03AL005161	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL TAB Ó CAP(150-250 (21 TAB)	CAJA	$ 1.995
212	H03AL006012	LEVOTIROXINA SÓDICATAB100 MCG	UNIDAD	$ 73
213	H03AL006011	LEVOTIROXINA SÓDICATAB50 MCG (0.05 MG)	UNIDAD	$ 61
214	FAR-0030	LEVOTIROXINA X 25 MCG	TABLETA	$ 279
215	M0003	LIDOCAINA JALEA 2% X 30 GR	TUBO	$ 23.940
216	N05AL014141	LITIO CARBONATOTAB Ó CAP300 MG	UNIDAD	$ 359
217	FAR-0125	LLAVE DE 3 VIAS DESECHABLE	UNIDAD	$ 3.403
218	A07DL015141	LOPERAMIDA CLORHIDRATOTAB2 MG	UNIDAD	$ 67
219	R06AL016221	LORATADINAFCO5MG / 5 ML (0.1%)	FRASCO	$ 3.888
220	R06AL016011	LORATADINATAB 10 MG	UNIDAD	$ 88
221	N05BL017011	LORAZEPAMTAB1 MG	UNIDAD	$ 1.075
222	CO9CLO21162	LOSARTAN X 100 MG TABLETA	TABLETA	$ 153
223	C09CL021161	LOSARTAN X 50 MG	UNIDAD	$ 80
224	B04AL018011	LOVASTATINATAB20 MG	UNIDAD	$ 51
225	N03AM001701	MAGNESIO SULFATO 20% AMP X 10ML	AMPOLLA	$ 3.079
226	B05BM002702	MANITOLBOLSA20% (OSMORIN)	UNIDAD	$ 173
227	FAR-0201	MASCARA LARINGEA DESECHABLE # 1	UNIDAD	$ 101.768
228	FAR-0190	MASCARA LARINGEA DESECHABLE # 2	UNIDAD	$ 101.768
229	FAR-0114	MASCARA LARINGEA DESECHABLE # 3	UNIDAD	$ 101.768
230	FAR-0113	MASCARA LARINGEA DESECHABLE # 4	UNIDAD	$ 44.116
231	FAR-0124	MASCARA LARINGEA DESECHABLE # 5	UNIDAD	$ 101.768
232	FAR-0115	MASCARILLA OXIGE CON RESERVORIO PEDIATRICA	UNIDAD	$ 5.494
233	FAR-0111	MASCARILLA DE VENTURY ADULTO	UNIDAD	$ 8.871
234	FAR-0112	MASCARILLA DE VENTURY PEDIATRICA	UNIDAD	$ 9.044
235	FAR-0116	MASCARILLA OXIGE CON RESERVOSRIO ADULTO	UNIDAD	$ 5.494

236	G03DM0048	MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL 25+5MG CYCLOFEN	AMPOLLA	$ 7.980
237	G03DM004711	MEDROXIPROGESTERONA ACETATOAMP 150 MG / ML	AMPOLLA	$ 8.512
238	G03DM004011	MEDROXIPROGESTERONA ACETATOTAB5 MG	UNIDAD	$ 466
239	N02AM008701	MEPERIDINA CLORHIDRATO AMP 100 MG/2 ML	AMPOLLA	$ 5.254
240	A10BM011011	METFORMINA TAB850 MG	UNIDAD	$ 173
241	G02AE005701	METILERGOMETRINA (METHERGUIN) X 0.2 MG/1ML	AMPOLLA	$ 2.929
242	H02AB0401	METILPREDNISOLONA SUCCINATO SODIOCO X 500 MG	TABLETA	$ 22.477
243	H03BM014011	METIMAZOLTAB5 MG	UNIDAD	$ 200
244	M03BM015011	METOCARBAMOLTAB750 MG	UNIDAD	$ 262
245	A03AM016701	METOCLOPRAMIDA (CLORHID)10 MG/2 ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 928
246	A03AM016201	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO)FCO GOT 4MG/ML	FRASCO	$ 4.449
247	A03AM016011	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO)TAB10 MG	TABLETA	$ 53
248	C07AB02	METOPROLOL TARTRATO X 5 MG/5ML	AMPOLLA	$ 20.870
249	C07AM017161	METOPROLOL TARTRATOTAB50 MG	UNIDAD	$ 80
250	C07AM017162	METOPROLOL X 100 MG	TABLETA	$ 80
251	P01AM020012	METRONIDAZO TAB500 MG	TABLETA	$ 194
252	P01AM022232	METRONIDAZOL (BENZOILO)FCO X 250 MG/5 ML 120 ML	UNIDAD	$ 6.752
253	G01AM020501	METRONIDAZOL OVULO VAG X 500 MG	UNIDAD	$ 520
254	DO6BX01	METRONIDAZOL X 500MG/100ML (0.5%P/V) AMPOLLA	FRASCO	$ 4.297
255	N01AM023701	MIDAZOLAM AMP 5 MG / 5 ML	AMPOLLA	$ 3.525
256	G02AD0601	MISOPROSTOL X 200 MCG (0.2MG)	FRASCO	$ 3.986
257	N02AM024701	MORFINA CLORHIDRATO 10 MG/ML AMP	AMPOLLA	$ 3.990
258	N02AM024201	MORFINAFCO GOT30 MG / ML (3%)	FRASCO	$ 65.303
259	N02BE51	N-ACETILCISTEINA X 600 MG SOBRE (AFLUX)	SOBRE	$ 3.325
260	V03AN001701	NALOXONA CLORHIDRATO AMP 0.4 MG / ML	AMPOLLA	$ 34.785
261	M01AN002231	NAPROXENO SUSPENSION 150 MG /5ML 80ML	FRASCO	$ 4.985
262	M01AN002141	NAPROXENOTAB Ó CAP250 MG	UNIDAD	$ 189
263	C08CN006101	NIFEDIPINACAP10 MG	CAPSULA	$ 931
264	N08CN006151	NIFEDIPINO X 30 MG	TABLETA	$ 352
265	C08CN008141	NIMODIPINATAB Ó CAP30 MG	UNIDAD	$ 399
266	J02AN009231	NISTATINAFCO100.000 U.I. / ML	FRASCO	$ 5.786
267	G04AN010142	NITROFURANTOÍNATAB Ó CAP100 MG	TABLETA	$ 399
268	M1530	NITROGLICERINA SOLC AMPLL 50MG/10ML	AMPOLLA	$ 23.530
269	C01CA03	NOREPINEFRINA 4 MG/4ML	TABLETA	$ 4.502
270	J01MN012141	NORFLOXACINATAB Ó CAP400 MG	UNIDAD	$ 333
271	A02BO002101	OMEPRAZOL X 20 MG CAPSULA	CAPSULA	$ 92
272	A02BC01-1	OMEPRAZOL X 40 MG VIAL	AMPOLLA	$ 5.184
273	J01CO004721	OXACILINA SODICA X 1 G POLVO RECONSTITUIR	AMPOLLA	$ 3.888
274	VO7A0005901	OXIGENO MEDICINAL EN RED	LITRO X MINUTO	$ 20
275	R01AO006421-1	OXIMETAZOLINAFCO GOT 0.05 MG / ML (0*50%) NASAL	FRASCO	$ 4.968
276	R01AO006421	OXIMETAZOLINAFCO GOT0.25 MG / ML (0*025%)	FRASCO	$ 8.594
277	FAR-0062	OXITOCINA X 10 UI/1ML	AMPOLLA	$ 3.997
278	J01CP005721	PENICILINA G BENZATÍNICA - VIAL1.200.000 U.I. POLVO RECONSTI	AMPOLLA	$ 2.793
279	JO1CE08	PENICILINA G BENZATINICA X 2.400.00 UI POLVO RECONSTITUIR	AMPOLLA	$ 4.092
280	J01CP007721	PENICILINA G SÓDICA Ó POTÁS CRISTALINA 1.000.000	AMPOLLA	$ 3.070
281	D08A9020321	PLATA SULFADIAZINA TUBO X 30 GR 1%	UNIDAD	$ 7.445
282	D06BP021301	PODOFILINAFCO20 %	FRASCO	$ 11.305
283	A06AD65-1	POLIETILNGLICOL 3350---17GR FRASC RECONSTRUCI ORAL	FRASCO	$ 43.225
284	A12BP022701	POTASIO CLORUROAMP20 MEQ / 10 ML	AMPOLLA	$ 1.330
285	C02CP026011	PRAZOSINATAB1 MG	UNIDAD	$ 67
286	H02AP027011	PREDNISOLONATAB5 MG	UNIDAD	$ 77
287	H02APO2712	PREDNISONA X 50 MG	TABLETA	$ 1.661
288	C07AP03511	PROPANOLOL CLOHIDRATO X 40 MG	UNIDAD	$ 106
289	N05AH0401-2	QUETIAPINA X 25 MG	TABLETA	$ 315
290	J05AX08	RALTEGRAVIR TAB X 400MG (ISENTRESS)	TABLETA	$ 24.616

291	J05AX08-2	RALTEGRAVIR X 100 MG TAB (ISENTRESS)	TABLETA	$ 11.381
292	J05AX08-1	RALTEGRAVIR X 25MG TAB (ISENTRESS)	TABLETA	$ 2.950
293	MMQ-0121	RECOLECTOR DE ORINA	UNIDAD	$ 664
294	B05XR007701	RINGER LACTATO (SOLUCIÓN HARTMAN)FCO Ó BOLESTÁNDAR	BOLSA	$ 5.047
295	FAR-0071	RISPERIDONA 1MG	TABLETA	$ 368
296	N05AX08	RISPERIDONA X 2 MG	TABLETA	$ 653
297	R03AS001471	SALBUTAMOL (SULFATO)FCO INH 100 MCG / DOSIS BUCAL	FRASCO	$ 7.892
298	A07CS002251	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL FÓRMULA OMSSOBRE	SOBRE	$ 1.842
299	N06AB0601	SERTRALINA X 100 MG	TABLETA	$ 351
300	N06AB06	SERTRALINA X 50 MG	TABLETA	$ 172
301	MMQ-221	SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO	UNIDAD	$ 433.343
302	B05XS003701	SODIO BICARBONATO AMP 10MEQ / 10 ML	AMPOLLA	$ 3.274
303	B05BS004701	SODIO CLORURO 0.9% BOLSA X 500 ML	UNIDAD	$ 5.051
304	BO5XS004702	SODIO CLORUROAMP20 MEQ / 10 ML	AMPOLLA	$ 998
305	FAR-0101	SONDA FOLEY N 10 PEDIATRICA	UNIDAD	$ 7.914
306	FAR-0118	SONDA FOLLEY # 8	UNIDAD	$ 7.914
307	FAR-0076	SONDA FOLLEY # 22	AMPOLLA	$ 4.389
308	FAR-0126	SONDA FOLLEY # 24	UNIDAD	$ 5.347
309	MMQ-0223	SONDA FOLLEY N 20	UNIDAD	$ 4.761
310	FAR-0009	SONDA FOLLEY N0 12	UNIDAD	$ 7.914
311	FAR-0007	SONDA FOLLEY N0 14	UNIDAD	$ 3.897
312	FAR-0008	SONDA FOLLEY N0 16	UNIDAD	$ 4.682
313	MMQ-0129	SONDA FOLLEY NO 18	UNIDAD	$ 4.761
314	MMQ-0179	SONDA LEVIN - NASOGASTRICA N 6	ROLLO	$ 2.926
315	MMQ-0131	SONDA LEVIN NO 10	UNIDAD	$ 1.689
316	MMQ-0133	SONDA LEVIN NO 14	UNIDAD	$ 2.248
317	MMQ-0134	SONDA LEVIN NO 16	UNIDAD	$ 2.926
318	MMQ-0135	SONDA LEVIN NO 8	UNIDAD	$ 1.024
319	FAR-0005	SONDA NASOGASTRICA N0 12	UNIDAD	$ 2.926
320	FAR-0099	SONDA NELATON # 5	UNIDAD	$ 2.062
321	FAR-0006	SONDA NELATON N0 16	UNIDAD	$ 1.104
322	MMQ-0137	SONDA NELATON NO 10	UNIDAD	$ 911
323	MMQ-0138	SONDA NELATON NO 12	UNIDAD	$ 2.062
324	MMQ-0139	SONDA NELATON NO 14	UNIDAD	$ 998
325	MMQ-0141	SONDA NELATON NO 6	UNIDAD	$ 944
326	MMQ-0142	SONDA NELATON NO 8	UNIDAD	$ 851
327	M03AS013701	SUCCINICOLINA CLORURO 1G/10ML	FRASCO	$ 66.967
328	A02BS014011	SUCRALFATOTAB1 G	UNIDAD	$ 505
329	S01AS019601	SULFACETAMIDA SÓDICAFCO GOT10%	FRASCO	$ 4.655
330	A07ES020011	SULFASALAZINATAB500MG	UNIDAD	$ 399
331	A12CB0102	SULFATO DE ZINC SUSP 2.0MG/120 ML	FRASCO	$ 11.904
332	MMQ-0146	TAPON HEPARINIZADO	UNIDAD	$ 572
333	J05AR03	TENOFOVIR FUMARATO 300MG+ EMTRICITABINA 200MG	TABLETA	$ 3.070
334	A11DT009701	TIAMINAAMP100 MG / ML (10ML)	AMPOLLA	$ 8.146
335	A11DT009141	TIAMINATAB Ó CAP300 MG	UNIDAD	$ 333
336	S01ET011602	TIMOLOL MALEATOFCO GOT5 MG / ML (0.5%)	FRASCO	$ 4.968
337	P01AT012011	TINIDAZOLTAB500 MG	UNIDAD	$ 226
338	J06AT019701	TOXOIDE TETÁNICO 40UI/0.5ML SUSP INY	AMPOLLA	$ 22.057
339	N02AT020701	TRAMADOL CLORHIDRATO AMP 50 MG /1 ML	AMPOLLA	$ 1.085
340	N02AT020201	TRAMADOL CLORHIDRATOFCO GOT 100 MG / 10ML	FRASCO	$ 3.140
341	N06AT023011	TRAZODONA CLORHIDRATOTAB 50 MG	UNIDAD	$ 156
342	J01ET025012	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOLTAB(160 + 800) MG	UNIDAD	$ 266
343	FAR-0128	TUBO A TORAX # 16	UNIDAD	$ 6.815
344	FAR-0081	TUBO A TORAX # 32	UNIDAD	$ 9.111
345	FAR-0082	TUBO A TORAX # 36	UNIDAD	$ 9.097
346	FAR-0106	TUBO A TORAX N 34 SHERLEG 1112	UNIDAD	$ 9.097
347	FAR-0088	TUBO A TORAX NO 28	UNIDAD	$ 9.111
348	FAR-0089	TUBO A TORAX NO 30	UNIDAD	$ 6.759
349	FAR-0107	TUBO ENDOTRAQUEAL 8	UNIDAD	$ 9.971
350	FAR-0044	TUBO ENDOTRAQUEAL NO 3.5	UNIDAD	$ 4.655
351	FAR-0092	TUBO ENDOTRAQUEAL # 2.5	UNIDAD	$ 11.485

352	FAR-0093	TUBO ENDOTRAQUEAL # 4	UNIDAD	$ 6.464
353	FAR-0094	TUBO ENDOTRAQUEAL # 4.5	UNIDAD	$ 9.971
354	FAR-0095	TUBO ENDOTRAQUEAL # 5 CON BALON	UNIDAD	$ 6.464
355	FAR-0096	TUBO ENDOTRAQUEAL # 5.5 CON BALON	UNIDAD	$ 9.971
356	FAR-0097	TUBO ENDOTRAQUEAL # 6 CON BALON	UNIDAD	$ 6.464
357	FAR-0123	TUBO ENDOTRAQUEAL # 6.5 CON BALON	UNIDAD	$ 9.971
358	FAR-0079	TUBO ENDOTRAQUEAL # 7 CON BALON	UNIDAD	$ 9.971
359	FAR-0080	TUBO ENDOTRAQUEAL # 7.5 CON BALON	UNIDAD	$ 9.971
360	FAR-0098	TUBO ENDOTRAQUEAL # 8.5 CON BALON	UNIDAD	$ 5.134
361	FAR-0043	TUBO ENDOTRAQUEAL NIÑO NO 3	UNIDAD	$ 5.679
362	N03AV011141	VALPRÓICO ÁCIDO CAPSULA X 250 MG	CAPSULA	$ 352
363	N03AV012221	VALPRÓICO SÓDICO FCO250 MG /5 ML	FRASCO	$ 7.448
364	FAR-0177	VENDA ELASTICA 3 X 5	UNIDAD	$ 5.121
365	MMQ-170	VENDA ELASTICA 4 X 5	UNIDAD	$ 5.892
366	FAR-0178	VENDA ELASTICA 5 X 5	UNIDAD	$ 6.996
367	MMQ-0154	VENDA ELASTICA 6X5	UNIDAD	$ 5.493
368	MMQ-0225	VENOCATH 14	UNIDAD	$ 4.256
369	MMQ-0226	VENOCATH 16	UNIDAD	$ 4.256
370	MMQ-0156	VENOCATH NO 18	UNIDAD	$ 4.256
371	MMQ-0157	VENOCATH NO 20	UNIDAD	$ 4.256
372	MMQ-0158	VENOCATH NO 24	UNIDAD	$ 4.256
373	MMQ-0159	VENOCATH NP 22	UNIDAD	$ 4.256
374	C08DV016011	VERAPAMILO CLORHIDRATOTAB120 MG	UNIDAD	$ 173
375	C08DV016021	VERAPAMILO CLORHIDRATOTAB80 MG	UNIDAD	$ 133
376	FAR-0042	VITAMINA A X 50.000 UI (CAPSULA BLANDA)	TABLETA	$ 200
377	M0066	XILOCAINA AL 2 % X 50 ML	FRASCO	$ 12.890
378	FAR-0179	YESO 3 X 5	UNIDAD	$ 13.300
379	MMQ-0166	YESO 4X5	UNIDAD	$ 15.761
380	FAR-0180	YESO 5 X 5	UNIDAD	$ 22.131
381	MMQ-0167	YESO 6X5	UNIDAD	$ 25.456
382	J05AF01	ZIDOVUDINA X 10MG/240ML SOLUC ORAL	FRASCO	$ 27.930
383	J05AF01-1	ZIDOVUDINA X 300 MG TABLETA	FRASCO	$ 972

TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
ACUERDO N° 04 DEL 17/02/2025

TARIFAS AÑO 2025

SERVICIOS	VALOR PARA EL AÑO 2025
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A MANIZALES	$ 1.860.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A ZARZAL-CALI	$ 1.860.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIOA A ZARZAL-BUGA	$ 1.550.000
AMBULANCIA DE CAICEDONI A TULUA -CALI	$ 1.640.000
AMBULANCIA DE CAICEDONI A ROLDANILLO -TULUA	$ 880.000
AMBULANCIA DE CAICEDONI A ZARZAL- ROLDANILLO	$ 295.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A ARMENIA-BUGA	$ 1.300.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A PEREIRA	$ 810.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A CALI	$ 1.630.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A IBAGUE	$ 1.140.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A TULUA	$ 800.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A ARMENIA	$ 460.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A BARCELONA	$ 230.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A BOGOTA	$ 3.170.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A BUGA	$ 870.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A BUGA-CALI	$ 1.630.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A CALARCA	$ 380.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A CARTAGO	$ 940.000

AMBULANCIA DE CAICEDONIA A CARTAGO-CALI	$	2.190.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A FILANDIA	$	750.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A GENOVA	$	660.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A MEDELLIN	$	2.900.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A PALMIRA	$	1.160.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A PASTO	$	5.480.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A POPAYAN	$	2.900.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A RIOSUCIO	$	3.230.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A ROLDANILLO	$	770.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A ROLDANILLO-CALI	$	1.970.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A SEVILLA	$	260.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A SEVILLA -CALI	$	1.640.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A SEVILLA-BUGA	$	985.500
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A TEBAIDA	$	360.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A TULUA - PALMIRA	$	1.420.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A TULUA -BUGA	$	870.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A YUMBO	$	1.620.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A ZARZAL	$	710.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A ZARZAL- TULUA	$	800.000
AMBULANCIA DE SEVILLA A ZARZAL	$	657.000
AMBULANCIA SEVILLA-TULUA	$	720.000
AMBULULANCIA DE CAICEDONIA A ROLDANILLO - BUGA	$	1.140.000
AMBULANCIA DE CAICEDONIA A BUENAVENTURA	$	2.030.000
TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE PACIENTES EN PERIMETRO URBANO	$	120.000

PARAGRAFO: Para traslado a otros destinos se liquidará el valor a razón de kilómetro adicional recorrido $10.500.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar de acuerdo al Manual tarifario establecido por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002 del 27/04/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social ***"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."*** De acuerdo con lo anterior, el contratista debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación y/o documento del ente territorial que acredite el PAMEC. ➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes ➢ El contratista permitirá el acceso de los auditores de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del

	Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
4	Se deberán prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Quindío que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el contratista coordinará la solicitud de los servicios **HOSPITALARIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizarse a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Quindío Correo electrónico: dequi.upres-aut@policia.gov.co teléfono: 3505592021 Cuando es de atención URGENCIA VITAL, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
6	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
7	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
8	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío. **Nota:** Las autorizaciones ambulatorias serán tramitadas por los usuarios en el Portal de Servicios de Salud (PSS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
9	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
10	El contratista deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (RIPS), los cuales se deben anexar en medio magnético.
11	El contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo con disponibilidad de horario, además ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
12	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (RASES 3).
13	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
14	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis

	consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. En caso de que se requiera la prescripción medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional; la IPS deberá diligenciar el formato no POS (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), asimismo se notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud Quindío. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (RASES 3).
15	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud".*
16	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud."
17	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud",* , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
18	El contratista garantizara la entrega de medicamentos ambulatorios de todas las atenciones que se deriven tanto en urgencias, consulta ambulatoria y hospitalización. Para las tarifas de medicamentos el contratista debe tener presente las disposiciones normativas que regulen, modifiquen o adicionen: Circular No. 018 del 13 de marzo "Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional". NO SE ACEPTA entrega de medicamentos que sean formulados por otra entidad que no sea el contratista. Cabe Resaltar que, del listado de insumos, medicamentos y material de osteosíntesis, la entidad mediante correo electrónico, manifiesta que de acuerdo al tratamiento del paciente que requiera insumos, medicamentos o material de osteosíntesis que no esté dentro del listado anexo, el mismo cobrará así: **E.S.E. HOSPITAL SANTANDER – CAICEDONIA (VALLE DEL CAUCA) PC + 33%**
19	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) estén certificados por instituciones debidamente acreditadas. Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
20	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El contratista durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso.
21	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".* Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.
22	El contratista se compromete que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.

23	El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 – Unidad Prestadora de Salud Quindío a que, una vez ejecutado el 100% del presupuesto del contrato, no continuará prestando los servicios de salud, salvo en casos de urgencias debidamente justificadas, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (SUPERSALUD), específicamente en la atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias clasificadas como Triage 1 y/o 2. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con estas condiciones no serán responsabilidad de la UPRES Quindío– RASES N°3 y deberán ser asumidos por el contratista. Cabe resaltar que, en estos casos, el contratante no será responsable si el contratista incurre en una sobre ejecución del contrato debido a demoras en el proceso de radicación de facturas, las cuales deberán ser presentadas mensualmente, conforme a los servicios efectivamente prestados. Por lo tanto, el contratista se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud N°3 – Unidad Prestadora de Salud Quindío, ante cualquier reclamación derivada de una eventual sobre ejecución.
24	Con el objeto de garantizar el acceso oportuno, efectivo y sin barreras a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento de los estándares constitucionales y legales vigentes, establece como requisito que el contratista, según el nivel de complejidad habilitado, garantice la prestación del servicio público esencial de salud relacionado con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Este requerimiento se fundamenta en la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, particularmente en las sentencias SU-096 de 2018, C-055 de 2022 y C-355 de 2006, las cuales reconocen el IVE como un derecho fundamental de las mujeres, y en las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tales como la Resolución 3280 de 2018, la Resolución 276 de 2019, la Resolución 051 de 2023, y la Circular Externa 044 de 2022, que establecen lineamientos técnicos, operativos y éticos para la atención integral en salud sexual y reproductiva. En caso de que durante la ejecución del contrato se presente una atención relacionada con el IVE, el contratista deberá notificar mediante comunicación escrita a la Unidad Prestadora de Salud, con el fin de activar los mecanismos de acompañamiento institucional, seguimiento clínico y apoyo psicosocial a la paciente. Esta notificación deberá realizarse respetando estrictamente la confidencialidad de la historia clínica, conforme a lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1751 de 2015, así como en las normas que regulan el manejo de datos sensibles en el sector salud. La omisión en la garantía de este servicio, o el desconocimiento de los protocolos establecidos, podrá constituir causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o judiciales que correspondan. El supervisor del contrato enviara a la IPS contratista, el instructivo 008 DISAN PLANE del 15/11/2023 *"ADOPCIÓN DEL LINEAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA ATENCIÓN DE SALUD PARA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO IVE, EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL."*

Anexo 2.1

ÍTEM	CONDICIONES ADICIONALES AL SERVICIO
25	El contratista utilizará durante la ejecución del contrato, lo anterior para una atención integral y eficiente a los usuarios de la Dirección de sanidad: **Diligenciar la siguiente información** • Horarios de Atención 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 6:00pm • Modalidad para la asignación de citas: llamada y WhatsApp Telefónica: Consulta externa (3232929428-3232929427) Fisioterapia (3156431923) Presencial: Laboratorio clínico WhatsApp: Odontología (3113245946) Fisioterapia (3156431923) correo electrónico: contacto@esehospitalsantander-caicedonia-valle.gov.co página web: Hospitalsantandercaicedonia Notificación de citas o recordatorios (si aplica) N/A • Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos: En físico • Entrega de resultados: En físico en el área de historias clínicas • Entrega de copia de servicios prestados (incluye epicrisis o formato de contra referencia): En físico en el arrea de urgencias y en el área de historias clínicas • Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias.

	Nota 1: El contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio. (Decreto 441 de 2022 – Artículos 2.5, 3, 4, 2, 1. **Nota 2**: Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.
26	El contratista designo un profesional de atención al usuario quien se encargará de interactuar con el funcionario de atención al usuario del asegurador, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombre: **LEIDY JOHANA CHACÓN CASTRO** Cargo: Auxiliar SIAU Teléfonos: 311 3582263 Correo electrónico: contacto@esehospitalsantander-caicedonia-valle.gov.co
27	EL contratista asigno un funcionario, para la coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e informe cuando el contrato este en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información: Nombre: **FABIO AUGUSTO TRUJILLO VIILLA** Cargo: Subgerente operativo Teléfonos: 311 6043134 Correo electrónico: soperativahospitalsantander@gmail.com

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor (A) **MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ**
C. C. Nro. 66.751.945 expedida La Union.
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SANTANDER**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista de Contratos RASES N°3	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	